

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5565 / 11**

**Mompradé Calvo, Sebastián**

**Huesca**

**1937 - 1942**



AS  
Invaluable  
11

H - 11  
- AÑO de 1937

JUZGADO INSTRUCTOR DE INCAUTACION DE BIENES DE H U E S C A.-

Nº de la Audiencia 828

Expediente número 3

- Contra.-

Sebastian Monzerrade Falco.  
(Huesca)

- SOBRE -

Declaración de la responsabilidad civil que debe exigirse a dicho interesado conforme al D.L. de 10 de enero de 1937.-

Juez Instructor: Don José María Melinero Mercado.-

Secretario: Don Carlos Solanes Mairal.-

Handwritten marks and a stamp at the bottom right of the page.

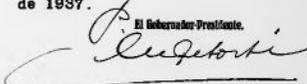
No 6  
25-2-937

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Sebastian Monprade Calvo, vecino de Huesca, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 23 de Febrero  
de 1937.

El Gobernador-Presidente.



Sr. D. Jose Maria Molinero.- Juez de Instruccion de Huesca

1

DILIGENCIA.- Con la misma fecha, dos de Marzo de mil novecientos treinta y siete, se remiten las comunicaciones y acuse de recibo ordenado en la anterior providencia; certifico.

*[Handwritten signature]*



PROVIDENCIA JUEZ INSTRUCTOR  
SEÑOR MOLINERO

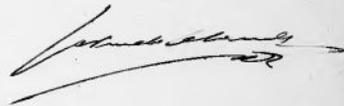
Huesca dos de Marzo de mil novecientos  
treinta y siete.

Por recibida la precedente comunicación del Excmo. señor Gobernador-Presidente de la Comisión provincial de incautación de bienes, por la cual se designa al proveyente como Juez instructor del expediente administrativo con el fin de declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a don Sebastian Mompradé Calvo, vecino de Huesca, procédase a instruir dicho expediente, acusando recibo de la expresada comunicación y que en su día se remitirá el expediente con el informe reglamentario; y dirijense atentas comunicaciones al Excmo. señor Gobernador Militar de la Plaza, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, Comandante Jefe de la Guardia Civil y al Comisario de investigación y vigilancia, para que remitan informe acerca de si la persona expresada se estima o no responsable, directo o subsidiario, por acción o inducción, de daños o perjuicios de cualquier clase, ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto y Orden de 10 de Enero último (Boletín Oficial número 83), solicitando de dicho Comisario que se exprese además el domicilio o paradero actual de la persona antes indicada.

Para las actuaciones en este expediente, se designa como Secretario a don Carmelo Solanes Mairal, Abogado y Oficial del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo; y como local el del Juzgado de instrucción de esta Capital.

Lo ordena y firma el señor Juez instructor don José María Molinero, de lo que, como Secretario, certifico.

*José María Molinero*  


*Carmelo Solanes Mairal*  




DILIGENCIA.-- Con la misma fecha, dos de Marzo de mil novecientos treinta y siete, se remiten las comunicaciones y acuse de recibo ordenado en la anterior providencia; certifico.

*[Handwritten signature]*



3  
AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

Negociado Central.

Núm. 484

U

4 5  
Cumplimentando el requerimiento de V.S. como Juez Instructor de expediente a Don Sebastián Compadre Calvo, tengo el honor de manifestarle que, aun cuando en este Ayuntamiento no existe constancia de la actuación política de dicho señor, puedo informar que se le consideraba como izquierdista aún a los elementos que integraban el Frente Popular de esta Ciudad.

Dice guarde a V.S. muchos años.  
Huesca, 6 de Marzo de 1937.  
El Alcalde.



*[Handwritten signature]*

SR. Juez Instructor Especial de Incautación de Bienes.

HUESCA.

3  
COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y PROSECUCIÓN  
DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Núm. 567

5  
Nº 415  
Gobierno Civil de la Provincia de Huesca  
En cumplimiento a cuanto se ordena en  
oficio de V.S. de fecha 2 del actual  
expediente nº 3 referente a D. SEBASTIÁN

MOMPRADÉ PARDO, tengo el honor de manifestarle que por personal de esta Comisaría se ha practicado una información resultando que dicho individuo se hallaba afiliado a la Agrupación del Partido de Izquierda Republicana habiendo ostentado el cargo de Vocal de dicha entidad, es uno de los militantes mas antiguos de esta capital de los partidos de izquierda, considerandose desde el primer momento como desafecto al movimiento Nacional. En muchas ocasiones se le vio en el despacho del Gobernador Civil Sr. Pomares Monleón con el que tenia bastante intimidad y se le supone era uno de sus confidentes.

La noche del 18 al 19 de julio último se le vió por las inmediaciones del Gobierno Civil formando parte de los grupos marxistas, también tomó parte con anterioridad a la declaración del Estado de Guerra en algunas manifestaciones y reuniones de caracter extremista.

Por cuanto queda expuesto y por su colaboración con los partidos izquierdistas y particularmente a los del llamado Frente Popular esta Comisaría le conceptúa responsable en parte por haber contribuido a crear la situación por que atraviesa el país, por lo que esta Comisaría le conceptúa responsable directa y subsidiariamente por las acciones anteriormente mencionadas.

En cuanto a su actual domicilio o paradero según noticias que se han podido adquirir falleció a consecuencia de heridas producidas por arma de fuego,

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 9 de marzo de 1937

El Comisario

*Julio Pardo*

Ilmo. Sr. Juez Instructor de la Comisión de Incautación de Bienes. HUESCA



3

6

En contestacion a su atento escrito de fecha 2 del actual, tengo el honor de participar a la digna Autoridad de V.S. que don Sebastian Mompradé Calvo, a quien se le sigue expediente con el número 3, según los informes adquiridos se hallaba afiliado a Izquierda Republicana, habiendo ostentado el cargo de Vocal de dicha Entidad, siendo uno de los militantes mas antiguos de los Partidos de Izquierda de esta Capital, por lo que desde el primer momento se le consideró como desafecto al movimiento Nacional. En muchas ocasiones fué visto en el Despacho del ex-gobernador civil señor Pomares Monleon con el que tenía mucha amistad y se supone era uno de sus confidentes.

En la noche del 18 al 19 de Julio último fué visto por las inmediaciones del Gobierno Civil formando parte de grupos marxistas y con anterioridad a la declaración del Estado de Guerra tomó parte en algunas manifestaciones y reuniones de caracter extremista. En los primeros dias del glorioso movimiento Nacional, cuando venian aviones rojos a bombardear esta Capital, aplaudía frenéticamente y aconsejaba a los soldados que arrojaran las armas por que según las ordenes del Gobierno se hallaban licenciados.

Residia en esta Ciudad, Coso Alto 51, 3º, donde tenía una sastrería y por su colaboración con los



partidos extremistas se le considera responsable directa y subsidiariamente por su oposición al triunfo del movimiento Nacional.

Su conyuge fué muy simpatizante de la extrema izquierda pero no se sabe estuviere afiliada a partido alguno, pero si aconsejaba a las mujeres que votaran para el Frente Popular.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 16 de marzo de 1.937  
El Comante Primer jefe accidental

*Rafael Toranzo de Vega, Jefe*

Sr. Juez Instructor don José María Molinero, Alcoraz 1  
Huesca

L.4300.784

7

videncia Juez ) Huesca veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y siete.  
Sr. Molinero.-

Los anteriores oficios ubense al expediente de su razón y constatado el que provee el fallecimiento del expedientado Sebastian Compañá Calvo dirijase carta-orden al Juzgado Municipal de esta Ciudad para que libre y remita a la mayor brevedad posible certificación que acredite dicho fallecimiento.

Lo provejó y firma así de que doy fé.-

M.

*Molinero*

*Juan de Dios*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la providencia anterior librándose la carta-orden oportuna al Juez Municipal de esta Capital; doy fé.-

*Juan de Dios*

DON SALVADOR GINOVES DE LARA, Abogado, Juez Municipal encargado del Registro Civil de Huesca,

CERTIFICO: Que al folio 117 del Tomo 135 de la Sección de DEFUNCIONES de este Registro Civil figura la inscripción que literalmente dice así:

Al margen.- Número 752-- .. SEBASTIAN MOMPRADÉ PARDO,-----  
 En la ciudad de Huesca, provincia de id. a las once del día veintiuno----- de Octubre de mil novecientos treinta y seis.- Ante don Salvador Ginovés de Lara, Juez Municipal ejerciente y don Pedro Esteban Clavero, secretario, se procede a inscribir la defunción de don Sebastián Mompradé Pardo--- de 56----- años, natural de Huesca----- provincia de id.----- hijo de Juan----- y de doña Violenta----- domiciliado en Huesca, Calle de Coso Alto, nº 51----- de profesión----- y de estado casado----- fallecido en Huesca el día de hoy----- a las seis----- a consecuencia de heridas de arma de fuego, según resulta de certificación facultativa y reconocimiento practicado y su cadáver habrá de recibir sepultura en el cementerio de esta población.- Esta inscripción se practica en virtud de manifestación de don Mariano Bellesteros Risco, Suboficial de la Cruz Roja, Ambulancia nº 24 de Huesca,----- consignándose además----- habiéndola presenciado como testigos don Manuel Gracia y don Luis Gracia----- mayores de edad y vecinos de Huesca.- Leída esta acta se sella con el del Juzgado y la firman el señor Juez los testigos de que certifico.- Hay un sello; Juzgado Municipal de Huesca. Salvador Ginovés.- Manuel Gracia.- Luis Gracia.- Pedro Esteban.- Rubricados".

Y para que conste y por orden del Señor Juez de Instrucción del partido libre la presente certificación en Huesca a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez Municipal,

El Secretario,



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

AUTO JUEZ INSTRUCTOR § Huasca cinco de abril de mil novecientos  
 SEÑOR MOLINERO.- § treinta y siete.

La anterior carta-orden cumplimentada usase al expediente de su razón; y

RESOLVIENDO: que ordenado por el Excmo. señor Gobernador Civil-Presidente de la Comisión provincial de inspección de bienes, la incoación del presente expediente de responsabilidad civil contra el vecino de Huasca Sebastian Compadre Calvo como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional y apearado al efecto los antecedentes, informes e inspecciones oportunas, aparezca de los mismos claramente acreditado que el expedientado fue aliento de ideología francamente opuesta a dicho glorioso Movimiento al que trató de oponerse con todas sus fuerzas desde su iniciación.

CONSIDERANDO: que de lo expuesto en el anterior resultado aparece contra el inculpado Sebastian Compadre Calvo indicios racionales de ser directamente culpable de los hechos perseguidos por lo que de conformidad con lo prescrito en el apartado d) de la disposición tercera de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 de enero del año en curso, procede decretar el cargo de sus bienes, formándose para ello el expediente ramo separado.

Señalando por ante mí el secretario dijo: Se decreta el embargo de los bienes averiados del expedientado Sebastian Compadre Calvo que se llevará a efecto en forma legal una vez sean conocidos y con testimonio de esta resolución por subsecuente, formese ramo separado sobre este extremo y en su vista se acordará.

Así por este su auto lo proveo y firma el señor Don José María Moliner Becerra, juez de primera instancia de este partido de que doy fe.-

M.º Molinero

Jose Maria Moliner Becerra

## RESUMEN

que el Juez instructor que suscribe formula del presente expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) de la norma 3ª de la Orden de la Presidencia de la Junta técnica del Estado fecha 10 de Enero del presente año.

1º.- El expedientado Sebastian Mompradé Calvo falleció en Huesca el día veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y seis según se acredita por el acta de defunción que se acompaña a consecuencia de heridas de arma de fuego, por lo que no ha sido oído en el expediente.

2º.- De los informes expedidos por los señores Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Alcalde y Comisario de Vigilancia de esta Ciudad se deduce claramente que el citado individuo era con anterioridad a la iniciación del Movimiento Nacional de ideología política decididamente izquierdista y afín a los grupos que integraban el llamado frente popular cuya tendencia apoyó incluso a partir del 18 de julio de mil novecientos treinta y seis, aplaudiendo frenéticamente a los aviones marxistas cuando estos, en aquellos primeros días que siguieron a la ruptura de hostilidades bombardeaban esta Capital y a mayor abundamiento se entregaba al mismo tiempo a la tarea de aconsejar a los soldados adictos a España arrojaran las armas puesto que el llamado Gobierno les había licenciado.- Por todo lo expuesto cabe considerar al inculcado como responsable directo de la situación porque atraviesa la Patria.

Esto es cuanto el Juez de Primera instancia que suscribe tiene el honor de informar.

Huesca cinco de abril de mil novecientos treinta y siete.

M. Z. Salvador  


11  
-Año 1. 937.-

-HUESCA.-

Pieza separada de embargo.

Expediente número 3 sobre incautación de bienes.

Contra

D. Sebastián Maupradié Calvo.

Juez Don José M.<sup>a</sup> Molinero.  
Secretario Don Carmelo Solanes.



DOY CATE EL) SOLANES LAIRAL, SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR DE INCAUTACION DE BIENES DE ESTA CIUDAD DE BUENOSA.

DOY FE: Que en el expediente número 3 que contra Sebastian Comgradé Galvo se sigue en este Juzgado se ha dictado el siguiente:

"AUTO JUEZ INSTRUCTOR SEÑOR MOLINERO.- Huesos cinco de abril de mil novecientos treinta y siete.- La anterior carta-fren cumplimentada da lugar al expediente de su razón; y.- RESOLVANDO: Que ordenado por el Excmo. señor Gobernador civil-Presidente de la Comisión provincial de incautación de bienes, la incautación del presente expediente de responsabilidad civil contra el vecino de Buenos Aires Sebastian Comgradé Galvo como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional y aportados al efecto los antecedentes, informes e indagaciones oportunas, aparece de los mismos claramente hereditario que el expeditado fué elemento de insubordinación francamente opuesta a dicho glorioso Movimiento al que trató de oponerse con todas sus fuerzas desde su iniciación.- CONSIDERANDO: Que de lo expuesto en el anterior resolviendo aparece contra el inculcado Sebastian Comgradé Galvo indicios racionales de ser directamente culpable de los hechos perseguidos por lo que se concuerda con lo preceptuado en el apartado 4) de la disposición ter era de la Orden de la Presidencia de la Junta Vecinal del Estado, fecha 10 de enero del año en curso, proceda a secuestro el embargo de sus bienes, formándose para ello el oportuno ramo separado.- SE: por este mi el Secretario dijo: Se levanta el embargo de los bienes propios del expeditado Sebastian Comgradé Galvo que se llevará a efecto en forma legal una vez sean conocidos y con testi cilio de esta resolución por sus señas, tanto, formase ramo separado sobre esta avernia y en su vista se ochará.- así por este su auto lo provayo y firma el señor Don José M. Molinero Marcedo, Juez y primer instancia de esta partido de que doy fé.- J. M. Molinero.- José M. Carmelo Solanes.- Aurrécados."

Y para que lo acordado se lleve a efecto y formar la pieza separada de embargo, expido el presente que firmo el día cinco y siete de abril de mil novecientos treinta y siete.

*Jose M. Molinero*

Diligencia./ Con la misma fecha doy cuenta; doy fé.-

*Jose M. Molinero*

violencia juez ) Huesca diez y siete de abril de mil novecientos  
Sr. Molinero.-) treinta y siete.

Por formado el caso referido le embargo; oficiase a la  
Administración Rentas Públicas de esta Provincia para que notifi-  
fique al inculcado pago contribución al Tesoro y en su caso  
por que conceptos y bienes que tenga enajenados a su nombre.

Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad  
para que certifique en relación sobre los bienes que se hallen ins-  
critos a nombre del encartado, con inserción literal de la descripc-  
ción de los mismos y siempre a petición del título de adquisición, así  
como de los bienes enajenados o gravados a favor de otras personas  
siempre que la enajenación o gravamen haya sido hecha con fecha post-  
erior al diez y ocho de julio último.

Lo proveyó y firmó Sr. de que doy 16.-

*Molinero*

*Juan Ponce*

Diligencia. Con lo mismo se cumple lo acordado en la Providen-  
cia anterior, doy 16.-

*Blanco*

L.4300.044

13

11

DON JOSE MARIA MOLINERO MENDOZA, JUEZ ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES  
DE ESTA CAPITAL DE BUENOS AIRES.

Al señor Registrador de la Propiedad de la misma sa-  
ludo atentamente y participo: que en el expediente seguido en  
este Juzgado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sex-  
to del Decreto de 13 de septiembre de 1.936 de la Junta de Defen-  
sa Nacional contra Sebastian Compadre Calvoas ha dictado la pro-  
videncia que contiene el particular siguiente:

"Providencia Juez Sr. Molinero.-Huesca diez y siete de abril  
de mil novecientos treinta y siete.-... Librese mandamiento al  
señor Registrador de la Propiedad para que certifique en relación  
sobre los inmuebles que se hallen inscritos a nombre del encar-  
tado con inserción literal de la descripción de los mismos y siem-  
pre expresión del título de adquisición, así como de los bienes  
enajenados o gravados a favor de otras personas siempre que la  
enajenación o gravamen haya sido hecha con fecha posterior al  
diez y ocho de julio último.- Lo proveyó y firmó Sr. de que doy  
16.- Molinero.-Carmelo Blanco.-Rubricados."

Y para que lo acordado se lleve a efecto dirijo  
a V.S. el presente que me devolverá cumplimentado a la mayor bre-  
vedad.

Dado en Huesca a diez y siete de abril de mil nove-  
cientos treinta y siete.

El Secretario

*M. Molinero*

*Carmelo Blanco*

Registrador de la Propiedad de Huesca y  
 su Partido, Audiencia Territorial de Za-  
 ragoza.

Certifico: Que en vista del preceden-  
 te mandamiento en el que se sitúa  
 na certificación en relación de los in-  
 muebles que se hallen inscritos a nom-  
 bre de Sebastian Manués de Calvo, con  
 inserción literal de la descripción de  
 los mismos y expresión del título de  
 adquisición, así como de los bienes en-  
 gravados o gravados a favor de otras per-  
 sonas siempre que la enajenación o  
 gravamen haya sido hecha con fecha  
 posterior al diez y ocho de Julio último;  
 y acomodandome a los términos en  
 que está concebida he examinado en  
 todo lo necesario los libros del archivo  
 de mi cargo, de los cuales resulta:

Don José Lorenzana Rodríguez



Que a nombre de Sebastian Monpoadé Calvo, no aparecen inscritos en este Registro de la Propiedad, ninguna clase de bienes inmuebles ni derechos reales.

Todos los dichos se halla conforme con los libros obrantes en este Registro, a que me remito. Y para que conste, extendo la presente en esta Hoja de papel de oficio, que firmo en Huesca a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Fond 12 y 19 Manuel  
Veintinueve pt<sup>as</sup> 50 Ct.



15  
11/

D. Manuel Parada Saldaña, Jefe  
de Registros de tercer clase  
en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial  
de la Delegación de Hacienda de Huesca:

Certifico: Que examinados los repartimientos de la contribución urbana, rústica y pecuaria, así como la matrícula industrial del distrito municipal de Huesca y sin sujeción, resulta que el Sr. Sebastian Monpoadé Calvo, no figura como propietario de ninguno de los sujetos que por Saldaña

Y para que conste y surta sus efectos en **HUESCA**

y a petición de el

Regido especial de Huesca se le ha expedido la presente, visada por el Sr. Administrador en Huesca a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y siete



Yo, Sr. Jefe  
EL ADMINISTRADOR.

Manuel Parada

Manuel Parada

videncia Juez especial } Huesca cuatro de mayo de mil novecientos  
Señor Molinero Mercado. } treinta, y siete.-

Los precedentes mandamiento y certificación unan  
 se a la pieza separada del expediente a que se refieren y procédase  
 al embargo de los bienes que sean propiedad del inculpada Sebastian  
 Mompradé Calvo, por el orden que establece el artículo 1447 y concor  
 dantes de la ley de Enjuiciamiento civil, para lo que y su depósito  
 conforme a derecho y a disposición de la Comisión Provincial de in  
 cantación de bienes de ésta provincia, se confiere comisión en forma  
 al Secretario que certifica y al Agente judicial del Juzgado municip  
 al de ésta Capital, que lo practicarán cuando las necesidades del ser  
 vicio lo permitan y a la mayor brevedad.

Lo proveyó y firma SSS de que doy fé.-

M./

*Molinero*

*Manuel González*

Diligencia./ Hago constar que con la misma fecha teniendo presente al  
 Agente judicial del Juzgado municipal de ésta Capital Don Patricio  
 Funes Tornes le instruyo del contenido de la anterior providencia y  
 firma de que doy fé.-

*Patricio Funes*

*González*

*110-*

Banco de España

Huesca

17  
15

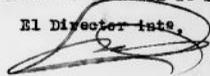
Contestando al oficio de esa Comisión, del día 30 de marzo próximo pasado, recibido hoy, debo manifestarle que, en ésta Sucursal del Banco de España, no existen valores, depósitos, cuentas ni imposiciones de ninguna clase, a nombre de D. Sebastián Compradé Walvo, vecino de ésta ciudad.

Dios le guarde muchos años.

Huesca 7 de abril de 1937

El Director Ints.

A



Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de bienes.

HUESCA.



18 13/

Cumpliendo cuanto se digna ordenarme en su respetable escrito fecha 30 del anterior, participo a Vd. que Dn. Sebastián Mompradé Calvo, vecino de esta Capital, no figura en este Banco como titular de cuenta corriente, depósito de valores, libreta de ahorro o cualquier otra forma de imposición, antes ni después del 15 de Julio último.-

Lo que tengo el honor de comunicar a Vd. para su conocimiento y como acuse de recibo que me interesa.-

Dios guarde a Vd. muchos años.-

Huesca 7 de Abril de 1.937.-

El Sr. Banco Popular de los Previsores

del Paraguay

Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de

Huesca.-



Correspondiendo a su atto. oficio fecha 30 de Marzo ppic. recibido hoy, en relacion con el expediente instruido contra Dn. Sebastian Kompradé Calvo, de Huesca, manifestamos a Vd. que según nuestros registros no existen depositos valores, cta. corriente etc. constituidos en esta Sucursal a favor del referido Sr. Kompradé.-

Lo que le comunicamos para los efectos oportunos.-

Dios guarde a Vd. muchos años.-

Huesca 6 de Abril de 1937

BANCO ARAGONES DE CREDITO  
SUCURSAL DE HUESCA  
EL DIRECTOR

Sr. Presidentes de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes

HUESCA

Banco Hispano Americano

Capital: 200.000.000 de Pesetas

Casa Central: MADRID

Huesca 8 de Abril de 1937.18

## SUCURSALES Y AGENCIAS

Albacete-Alcalá la Real-Alcalá  
 Alcala-Alcoy-Alicante  
 Almeria-Ámora  
 Antequera-Aranza de Duero  
 Avila-Azuaga-Badajoz  
 Barbastro-Barrionuevo-Batiz  
 Bilbao-Burgos-Caceres  
 Caliz-Calahorra-Catamoche  
 Calatayud-Carmona-Carriena  
 Campo-Castellón de la Plana  
 Cazalla de la Sierra-Ciudad Real  
 Córdoba-Coria  
 Coruena-Corvita (La)-Cuenca  
 Calera-deos Bembes-Golfe  
 Eliza-de los Caballeros  
 Elías-Estella-Ferrol (B)  
 Figueras-Gandia-Grenada  
 Guadalupe-Guadix-Haro  
 Huelva-Huesca-Jaca-Jende  
 Játiva-Jerez de la Frontera  
 Jumiella-Linares-Logroño-Lois  
 Lora del Rio-Lorca-Lugo  
 Madrid (Central)  
 Madrid (Sucursal del Sur)  
 Mahón-Málaga  
 Medina del Campo  
 Medina de Rioseco-Merida  
 Monforte-Morón de la Prosera  
 Mustilla-Murcia-Mala-Marcia  
 Olot-Onteniente-Orense-Osana  
 Palma del Condado (La)  
 Palma de Mallorca-Palmas (Las)  
 Pamplona-Pisaencia-Portevedra  
 Poshalanco-Pº de Sta. María  
 Remosa-Ronda-Sabadell  
 Salamanca  
 Sanlúcar de Barrameda  
 Santa Cruz de la Palma  
 Santa Cruz de Tenerife  
 Santander-Santiago-Segovia  
 Sevilla-Soria-Tafalla  
 Talevera de la Reina-Teranón  
 Tarazona-Teruel-Toledo  
 Torrelavega-Tudela-Tuy  
 Utrera-Ubeda-Valdepeñas  
 Valencia-Valverde de Camino  
 Valladolid-Vélez-Málaga-Vigo  
 Villafranca del Panadés  
 Villagracia-Villarreal-Villena  
 Vitoria-Vivero-Zaba-Zaragoza

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES  
Huesca.Sebastián Mompradé Calvo.- Huesca.

Muy Sres. nuestros: Dando respuesta a su atento escrito 30 de Marzo recibido ayer, manifestamosles que a nombre del titular de la presente carta no existen bienes de ninguna clase en esta Sucursal, salvo error.

Atentamente les saludan y e. s. m.

BANCO HISPANO AMERICANO

Por Poder



En contestación a su atto. oficio  
 X de Marzo último, hemos de mani-  
 festarle que, su consultado  
 D. Sebastián Mempradé Calvo  
 no tiene ni ha tenido cuenta alguna  
 de efectivo ni valores, en esta Su-  
 cursal.-

Dios guarde a Vds. muchos años.-

Huesca. 9 de Abril de 1937.-

*Manuel Español de Calvo*  
 CURSAL DE HUESCA

**BANCO DE ARAGÓN**

Caso Central: SARAGOZA

**SUCURSALES**

ALCAÑIZ ALMAGAN ARIZA  
 AVILES BILBAO BARCELONA  
 BURGOS DE GEMA CALATAYUD CANTABRIA GARCERAN  
 CASPE SARRICENA SACA DE LOS CABALLEROS PRAGA  
 HUESCA JACA LEIDA MADRID MOLINA DE ARAGON  
 MONZON SARRENA SEGORNE SUCURSA  
 SORIA TARAGONA TERUEL TORTOSA VALENCIA  
 ZARAGOZA

APARTADO DE CORREOS N.º 6

DIRECCION TELEGRAFICA ARAGONIANA

22

20

HUESCA de ..... de 1937

En contestación al atento comunicado que  
 esa Comisión Provincial de Incautación de Bienes,  
 de Huesca que en fecha 30 de marzo ppdo. dirigió  
 a esta Sucursal del BANCO DE ARAGON, manifestando  
 a VV. que según resulta de los antecedentes que  
 obran en poder de esta Sucursal, D. SEBASTIAN  
 MONTORADE CALVO, no figura como titular de nin-  
 guna cuenta en la misma.

Dios guarde a VV. muchos años

Huesca, 15 de abril de 1937

BANCO DE ARAGON  
 SUCURSAL DE HUESCA  
 POR PODER

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES, de HUESCA.-





muéstran por indispensable para  
constituir un ejemplar de cada cosa  
toda ella comprendida en el artículo  
1449 de la ley de Enjuiciamiento civil  
por ser los que utilizan la vida e  
hijos del culpado; por cuya razón la  
Comisión se abstiene de tomar parte  
sobre aquello, así por lo que  
en su día pueda acordarse por la  
Comisión Provincial de Incautaciones.

Y para hacerlo constar se extiende  
de la presente que firma el agente  
delegado conningo el Secretario  
de que certifica. -

*[Firma]*

*Miguel Donado*

A U T O., Huesos diez de julio de mil nov

La anterior pieza separada de embargo  
resultando que este referido expediente se  
Juzgado especial, a virtud de designación de  
de Incautación de bienes de ésta provincia,  
sabilidad civil que deba exigirse al inculpado  
Calvo, de esta vecindad, conforme a lo dispuesto  
10 de enero del corriente año; habiéndose da  
la tramitación adecuada y practicado las diligencias  
aseguramiento de la responsabilidad civil me  
la pieza separada correspondiente.

Considerando que en su virtud es procedente  
referido expediente y elevarlo a la Comisión  
ción de bienes de ésta Capital, a los efectos  
costo-ley de 10 de enero del presente año,

El señor Juez especial por ante mí el  
ra terminado el presente expediente que obran  
diligencias practicadas al Excmo. Señor Pro  
Provincial de Incautación de Bienes de ésta  
tado en el libro correspondiente.

Así lo acuerda y firma el señor Don José  
Juez de Instrucción de esta Capital y especial  
que yo el Secretario especial, certifico, +



*[Firma]*

A misma fecha se remite este expediente al Excmo  
de la Comisión Provincial de Incautaciones de es

Amaloz

COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 11

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Huesca D. SEBASTIAN MOMPRADE CALVO conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue vocal de Izquierda Republicana, tomó parte en los grupos marxistas que se formaron en Huesca la noche del 19 al 19 de julio de 1936 aconsejaba a los soldados que dejaran las armas y aplaudía a los aviones rojos cuando venían a bombardear la Ciudad, todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Momptrade Calvo (Sebastián) le sea impuesta la multa de 100 pesetas y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el artº 8º de la Ley de 9 febrero 1937 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 21 de abril de 1937 **Año de la Victoria**

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

El Vocal Magistrado,  
SECRETARIO,

El Vocal Jefe del Estado

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa .....

Buena, de de 1979.- Año de la Victoria.  
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

**AUTO**

Señores  
PRESIDENTE

D. *José Luis Puñtes*

VOCALES

D. *Manuel Pico*

D. *Juan Luis García*

Zaragoza *Huesca a 29* de *Abril*  
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra *Sebastian Mompreda Cabro* de *Huesca*

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado *no posee bienes de su propiedad.*

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra *Sebastian Mompreda Cabro* de *Huesca* por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*José Luis Puñtes* *Manuel Pico*

*Juan Luis García*

*[Signature]*

NOTIFICACION  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

A. 9231419

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA  
-----

R. 8/1/42 X  
27

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Huesca se notifique que con fecha 25 de Agosto del corriente año, se ha dictado por éste Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Don Anacleto Cabot.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 29 de Agosto de 1942



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Huesca

videncia Juez ocal. } Huesca veintinueve de agosto de mil nove-  
Señor Usieto Castan.- } cientos cuarenta y dos.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden, acúcese recibo, registrese en el libro correspondiente y practíquese la notificación interesada al inculgado Sebastian Mompradé Calvo, de ésta vecindad; y verificado el veso a dicha Superioridad con respetuoso oficio de jandicia anctada.

do proveyó y firma SS<sup>a</sup> de que doy fé.



*Jos. Usieto*

*Liguél Bonalop*

Diligencia. Con la misma fecha se cosa recibo y registra, doy fé.

*Jos. Usieto*

*AS*

ligerencia) Hago constar que no he podido no-  
tificar a don Sebastian Mompradé Calvo  
lo ordenado por la Superioridad porque con-  
tenido en su domicilio me manifestó su li-  
je político José María Colbrina que dicho man-  
pradé falleció el día veinte de octo-  
bre de mil novecientos treinta y seis, firma di-  
cho manifestando y do fe = fuerza veintidós de  
septiembre de mil novecientos cuarenta y dos =

José Lago

Suárez

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de devol-  
ver a V.I. la adjunta carta-orden  
de esa Superioridad dimanante  
del expediente de responsabili-  
dad política seguido contra Se-  
bastian Mompradé Calvo, con las  
diligencias de cumplimiento en  
las que se acredita no ha podido  
llevarse a efecto la notificación  
interesado por haber fallecido el  
inculcado.

Dios guarde a V.I. muchos años!  
Huesca 21 de septiembre de 1942.

El Juez de Instrucción.-

Unrober



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.-

- H U E S C A -

videncia Juz } Huesca veintiuno de septiembre de mil novecien  
 Señor Jefe } tos cuarenta y dos.-

Dada cuenta remitase la presente carta-orden a la Superioridad con atento oficio y dejandola anotada en el libro correspondiente.



proveyó y firmó S.S. de que doy fé

*Tusíllero*

*Juanel Anadón*

Difundida.-/Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia; doy fé.-

*Rovales*



videncia del Juez á Hussca, veintitrés de mayo de mil nove-  
Sr. Díaz-Aguado. } cientos sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad, para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandé y firma SSe doy fé.-

E.-

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado doy fé.-

08940631

